

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1965

} N° 15.569

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 29 de 12 de octubre de 1965, celebrado entre la Nación y Carlos Luis Salazar, en representación de Aeronaves de México, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Administración de Recursos Minerales*

Resoluciones Nos. 30 y 31 de 3 de diciembre de 1965, por las cuales se conceden unos permisos de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, autorizado por la Resolución Ejecutiva No. 209, de 2 de diciembre de 1964 y por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de junio de 1965, quien en adelante se denominará la Nación por una parte y, por la otra, Carlos Luis Salazar, varón, mayor de edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 3-49-522, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Aeronaves de México, S. A.", quien en lo sucesivo se llamará la Arrendataria, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento de conformidad con las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: La Nación da en arrendamiento a la Arrendataria un local de una superficie de 70.04 metros cuadrados, ubicado en el piso bajo del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con puerta de salida No. 2, para "Salón para atender Pasajeros".

Segunda: La Arrendataria pagará por el local arrendado la suma de B/40.00 por metro cuadrado por año o sean B/2,801.60 anuales. Los pagos deberán hacerse al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, a razón de B/233.46 mensuales, pero la Arrendataria podrá pagar también por adelantado la anualidad si así lo prefiere.

Tercera: Una vez sea aprobado este Contrato la Arrendataria deberá constituir una fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento o sea por la suma de B/466.92 como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organo

Ejecutivo o sea a partir de su fecha, y tendrá un término de duración de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que el Contrato queda de hecho prorrogado por igual término si tres meses antes, por lo menos de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole, sueldos de sus empleados, remuneraciones y demás dispendios de éstos. Además toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta de la Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato. Correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones que tengan que hacer con motivo del servicio a prestar.

Sexta: Las partes convienen en que este Contrato se resolverá administrativamente mediante Resolución Ejecutiva, si la Arrendataria deja de pagar dos meses de arrendamiento, o por incumplimiento de cualquier otra obligación contraída en el presente Contrato, en este caso la fianza constituida por la Arrendataria para garantizar el cumplimiento del mismo, ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional, sin perjuicio de que la Arrendataria pague los arrendamientos atrasados.

Séptima: El presente Contrato no podrá traspasarse en todo ni en parte, sin consentimiento previo del Organo Ejecutivo, dado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro por medio de una Resolución, y si fuere traspasado el nuevo arrendatario deberá obligarse en la misma forma que el actual.

Octava: A este Contrato se le adherirán timbres por valor de B/..... a un original, conforme el numeral 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

Novena: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Por "Aeronaves de México, S. A.",

Carlos Luis Salazar,
Céd. No. 3-49-522.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50

(Rellevo de Barrasa)

(Rellevo de Barrasa)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 6.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 12 de octubre de 1965.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de octubre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDENSE UNOS PERMISOS
DE IMPORTACION****RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 30.—Panamá, 3 de diciembre de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,***CONSIDERANDO:**

Que el señor James K. Hicks, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Curundu Heights, Zona del Canal, Nº 664G, con cédula de identidad personal Nº E-8-12871, mediante memorial presentado el día 2 de diciembre de 1965, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso especial para aprovechamiento de piedras semipreciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siem-

pre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor James K. Hicks, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 31.—Panamá, 3 de diciembre de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Lawrence E. McGee, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Curundu, Zona del Canal, casa número 2151 A, con tarjeta de identidad personal Nº 20526, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 2 de diciembre de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Lawrence E. McGee, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículo 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Albert Henri René Beaufour y Gerard Henri Louis Beaufour, ciudadanos franceses, comerciantes, ambos con domicilio en Avenida Suffren No. 56, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Beaufour", escrita en letras de forma manus-

Beaufour

crita subrayada por una línea inclinada, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, desinfectantes, telas y material de curaciones, alimentos dietéticos y de régimen. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de marzo de 1964 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, junio de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

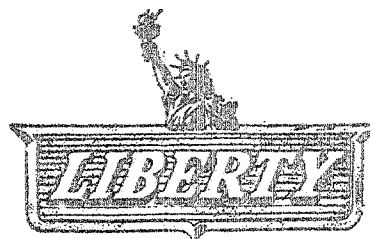
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liberty Records, Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 6920, Sunset Blvd., Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de un escudo de forma rectangular, dentro del cual aparece la pa-

labra distintiva "Liberty", en cuyo centro, y en la parte superior, aparece la figura de la estatua de la libertad, según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar discos fonográficos y álbumes de lo mismo, de la Clase 36; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.



Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica N° 756,440 del 10 de septiembre de 1963, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada; y f) El Poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el N°

Panamá, 12 de octubre de 1965.

Del Señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapiá, Linares & Lasso,

R. Lasso G.
Céd. N° 8-77-251

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McGaw Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 1015 Grandview Avenue, Glendale, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Mc GAW

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir

tubos; encajes para goteros; adaptadores de agujas; sujetadores; protectores de adaptadores, según se usan en juegos de administración de flúidos parentales de la clase 44, de los Estados Unidos de América y se ha venido usando en el comercio internacional de los Estados Unidos de América, aplicándola la peticionaria a sus productos, desde el 7 de septiembre de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) el poder de abogado y la declaración jurada, y el Certificado Estadounidense 1774.833 de 11 de agosto de 1964 expedido por 20 años a favor de la peticionaria, que se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "McGam", (Clase 18).

Panamá, 7 de agosto de 1965.

Ramón Carrillo,
Céd. No. 8AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Gerber Products Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Premont, Estado de Michigan, Estados Unidos de América,

Gerber



por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre "Gerber" y un dibujo que representa la cabeza de un niño.

Todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vestuario (de la clase 42 de Nicaragua), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1932 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Adolph's Food Products, sociedad colectiva del Estado de California, constituida por los socios Lloyd E. Rigler y Lawrence E. Deutsch, domiciliada en Burbank, Estado de California, por medio de sus apoderados que



suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Adolph's y debajo la representación de un molino de café y sobre el molino la palabra "Vitazyme", elementos sobre los cuales la peticionaria se reserva el derecho exclusivo, aunque ésta

se use a veces acompañada de leyendas como "Original", "Seasoned", "Meat Tenderizer" y "Brand", sobre las cuales la peticionaria no se reserva derecho alguno.

La marca se usa para amparar y distinguir un ablandador de carne en forma sólida, consistente de sal, especias, dextrosa y enzima vegetal hecha del melón papaya tropical (de Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1949, en el comercio internacional desde mayo de 1951 y en la República de Panamá desde mayo de 1953.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los envases contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América Nº 569,388 del 20 de enero de 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los dos socios.

Panamá, agosto 16 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

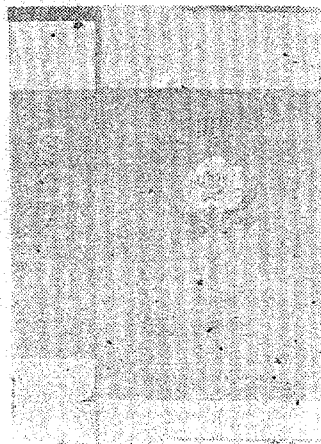
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Kimberley-Clark Corporation, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 130 de North Commercial Street, en Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a



su muy digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de un cartón, en el cual, sobre un fondo cuadrulado color azul claro se encuentra el diseño de una rosa blanca en un ramo de hojas azul oscuro y en grandes caracteres, la palabra "New" e inmediatamente debajo de la rosa y en letras blancas, la leyenda "Proportioned "Kotex"; luego en letras azules de tamaño más pequeño se leen las palabras "Femenine Napkins".

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen desde el 15 de marzo de 1961, y será muy pronto puesta en el comercio panameño. Sirve para amparar y distinguir en el comercio "Toallas Sanitarias".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipo de letras, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Poder a nuestro favor; d) Copia del Certificado de Registro en el país de origen No. 185,974; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 2 de julio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No.8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SEPTOBERON

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (G.K. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1955 y en el comercio internacional desde 1956, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº 690.480, del 1º de agosto de 1955, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 242.

Panamá, 28 de julio de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso.

R. Lasso G.

Céd. Nº 8-77-251.

Otrosi: Ajuntamos, igualmente, copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº 690.480, del 1º de agosto de 1955, renovada en 1965, válido por 10 años a partir de su fecha.

R. Lasso G.

Céd. Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

jas para pasteles (pies) horneados, loncheras, bandejas fijas y giratorias, cápsulas (de la Clase 2 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de marzo de 1950, en el comercio internacional desde el 25 de junio de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 633,394 del 28 de agosto de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 3 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexall Drug and Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio

TUPPERWARE

de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vasos, frascos, jarros y surtidores (dispensers) de plástico moldeado, receptáculos vacíos para condimentos — a saber: saleros, y para salsa de tomate; polveritas vacías, receptáculos y surtidores para crema y azúcar; cajas vacías para jabón, para cepillos para el cabello y para cepillos de dientes; surtidores (dispensers) para masaje, porta-tarjetas para la mesa, escudillas, tazas y platillos, receptáculos para almacenaje, tarros y mezcladores al vacío, cocteleras y mezcladores para bebidas, cajas para recetas, cajas y bandejas para el pan, cajas y bandejas para tortas, cajas y bandejas para mantequilla, cajas para refrigeradores, vari-

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Battelle-Institut E. V., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Weisbadenerstrasse, Frankfurt/Main, W. 13, República Federal de Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar "método para fabricar papeles sintéticos y telas no tejidas, de fibras sintéticas".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Dr. Winfried Willicks, químico, ciudadano alemán, domiciliado en Nachtigallenweg 5, Hofheim/Ts; Dr. Rolf Grosssteinbeck, químico, ciudadano alemán, domiciliado en Heideweg 4a, Oberhochstadt/Ts; y Gert Tepel, químico técnico, ciudadano alemán, domiciliado en Georg-Speyer-Strasse 81, Frankfurt (Main). Es-

te registro está basado en la patente panameña Nº 755.

Ajuntamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 24 de noviembre de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wolstan C. Ginies Enterprises Proprietary Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Victoria, Comunidad de Australia, domiciliada en Eltham, Estado de Victoria, Comunidad de Australia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con una máquina para realizar perforaciones en el terreno, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Wolstan Caruana Ginies, súbdito británico, domiciliado en el Estado de Victoria, Comunidad de Australia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Wolstan C. Ginies Enterprises Proprietary Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, 25 de noviembre de 1964.

Icaza, González Ruiz & Alemán,

Guillermo Juado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a.m. del día 20 de diciembre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Vice-Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro a la Lotería Nacional de Beneficencia de una máquina eléctrica copiadora de documentos, tipo escritorio. Las propuestas deben ajustarse a las exigencias del Código Fiscal y de las leyes pertinentes.

Las especificaciones o pliegos de cargos serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 15 de noviembre de 1965.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

R. ESQUIVEL.

JOSE GUERRERO G.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 263, Folio 294, Asiento 59.856 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Macdonald Engineering International S. A.

Que al Tomo 529, Asiento 115.779, Folio 146 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Los que suscribimos, propietarios de la totalidad de las 10.000 acciones emitidas y en circulación del capital social de la compañía Macdonald Engineering International S. A., por el presente documento hacemos constar por escrito, de conformidad con lo exigido por el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas, nuestro consentimiento unánime en la disolución de la Compañía."

Dicho Acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública Nº 3182 de 20 de septiembre de 1965, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es el 23 de septiembre de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 41065

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta del automóvil marca Pontiac color verde, año 1961, perseguido en el juicio especial de conformidad con el Decreto Ley Nº 2 de 1965 propuesto por Créditos Panamá, S. A. contra Milton Tejada.

La base del remate es la suma de setecientos balboas (B.700.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo al día siguiente sin

necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Gastón Villalaz.

L. 6867

(Única publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público, de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura pública Nº 3586 de 20 de octubre de 1965, otorgada en la Notaría Primera del Circuito, he comprado a la señora Hilda Almanza Reyes el establecimiento comercial denominada "Abarrotería Eva", ubicada en la Calle 14 Oeste Nº 87 de esta ciudad.

Alejandro Rodríguez González.

L. 0301

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Guillermo Carrión, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Leopoldina Espinosa de Carrión, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 0607

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Plácido Cordones se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Plácido Cordones desde el día 3 de noviembre de 1958, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María José Cordones de Guevara, en su calidad de hija del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al in-

teresado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 26 de octubre de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

L. 0736

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 55 hectáreas 5.000, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Benito Flores.

Sur, Río Cito, Tirso Sánchez y terrenos nacionales.

Este, Tirso Sánchez.

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 95920

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 162

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Ureña, varón, mayor de edad, panameño, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-111-1092, y otros, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Mina Número Uno", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de veinte hectáreas con seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (20 hect. 6664 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, José María Pinzón y terrenos nacionales;

Sur, camino de Atalaya al Coco;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, terrenos de Jesús María Pinzón y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 73555

(Única publicación)